



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quince Civil Municipal

Bogotá D.C., 24 de enero de 2022

Visto el informe secretarial que antecede, SE DISPONE:

1. No se accede a ratificar la medida cautelar como quiera que el pagador indicó claramente las razones para no atenderla.
2. Proceda la parte actora a continuar la etapa de notificación de la parte demandada.
3. Compártase el Link del proceso 100% digitalizado a la parte actora y a la parte demandada siempre y cuando se encuentre notificado, para que consulten el plenario en cualquier momento.

NOTIFÍQUESE.

JESSICA LILIANA SAEZ RUIZ

Juez

(djc)

2019-983

(w)

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior
es notificada por anotación en **ESTADO** No. 07 Hoy

25 de enero de 2022

El Secretario

FLOR ALBA ROMERO

Firmado Por:

**Jessica Liliana Saez Ruiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 015
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6eb1cab6efd43e7e9844571dbd8d2e40dcf1f555d4e230b42ba25080877370a**

Documento generado en 21/01/2022 06:28:34 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>